

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, con certificado de defunción correspondiente al demandante.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2072

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada para el veintitrés (23) del mes y calenda cursante; no obstante, a ello se opone, que a través de los memoriales allegados por los apoderados de los extremos procesales —correos electrónicos de data 13 y 22 de septiembre de 2021- se advierte el fallecimiento de CESAR ANTONIO RAMIREZ BEDOYA —registro civil de defunción indicativo serial 09869825-¹, lo que impone al Despacho dar aplicación al artículo 68 del estatuto procesal, el cual en parte importante contempla: “(...) Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.** Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran (...)”. (Resaltado del Despacho).

ii. Conforme a lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, se llamará a juicio a los sucesores procesales de CESAR ANTONIO RAMÍREZ BEDOYA, para lo cual se efectuarán las siguientes ordenanzas:

a. **REQUERIR** a los apoderados y partes aquí involucradas, para que en un término NO superior a **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la notificación de la presente providencia indiquen si conocen la existencia de las personas llamadas a comparecer – herederos, cónyuge, albacea – informado de los mismos: **nombre, parentesco, dirección física y/o electrónica –a voces del decreto 806 de 2020 -donde puedan ser notificadas o convocadas.**

b. Así mismo, **INFORMAR** —en el mismo término- si conoce la existencia o no, del proceso de sucesión del difunto CESAR RAMIREZ BEDOYA, exteriorizando, de ser el caso, la autoridad donde se adelanta la correspondiente causa.

¹ Cuyo deceso se presentó el 2 de febrero de 2021.

c. Por la **SECRETARÍA DEL JUZGADO** o personal dispuesto para ello por la **necesidad del servicio, VERIFICAR**, en el término de **UN (1) DÍA**, el sistema de consulta justicia siglo XXI o a través de la página de consulta de procesos de la RAMA JUDICIAL, a efectos de determinar si existe proceso de sucesión; en caso de obtener resultados positivas, OFICIAR —sin pase al despacho- a la respectiva autoridad, solicitando la remisión del enlace del proceso.

iii. Ahora bien, por las razones esbozadas anteriormente, es menester anunciar que es imposible para esta instancia judicial, actuar en los términos pedidos por los togados - verbi gracia llevar a cabo la audiencia y practicar las pruebas testimoniales - teniendo en cuenta la situación que se puso en conocimiento —la muerte de uno de los litigantes- pues ello produce efectos colaterales que cambian drásticamente el curso del proceso.

iv. El único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.** **Lo que llegare después de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.** Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

v. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

